



RESOLUCION No. DESAJTUR24-3151
17 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en Boyacá y Casanare, para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo 2586 de 2004, en la Resolución No. 4120 del 22 de noviembre 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2022, expidió el Acuerdo No. 2586 de 2004, dispuso en el artículo primero *“VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”*

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 2586 de 2004, los solicitantes que quieran acceder al registro de parqueaderos, deben acogerse a las tarifas que anualmente, determine la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, las cuales son el resultado de la verificación de las reguladas para los establecimientos comerciales destinados a dicha labor y determinadas por la autoridad competente, tarifas que serán aplicadas entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, siendo sólo aplicables, para efectos del citado Acuerdo.

Que mediante Circular 160 de 19 de noviembre de 2004 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, se fijaron los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004 del 15 de septiembre de 2004, por parte de la Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, estableciendo entre éstos: i) Que las tarifas corresponden a las condiciones y posibilidades de cada ciudad o municipio y de cada parqueadero. ii) Que el propietario del parqueadero informe, al presentar su inscripción, la tarifa que propone por meses, días y horas. iii) Que en cada ciudad o municipio existan tarifas unificadas. iv) Que las tarifas se fijen en valores absolutos y sean actualizadas cada año.

Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 4120 del 21 de noviembre de 2024 delegó “en los Directores Ejecutivos Seccionales la función de fijar, mediante resolución, las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esas dependencias en los casos de inmovilización de vehículos por orden de jueces de la República”

Que el numeral 4 del literal de C del memorando DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, señaló como una de las recomendaciones “Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido “zonas azules” establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.”

Que el Decreto Nacional No. 1855 del 20 de septiembre de 1971 en su artículo segundo, señala que corresponde a los alcaldes reglamentar el funcionamiento de los garajes o

aparcaderos, así como señalar en que zonas pueden operar y fijar los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios.

Que con la finalidad de saber precios de mercado de la prestación del servicio de parqueadero y teniendo en cuenta, que el artículo 2 del Decreto 1855 de 1971 “Por el cual se dictan disposiciones sobre control de precios” y el numeral 4 del Art. 90 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana señalan como competente a la autoridad distrital o municipal para establecer las tarifas para los parqueaderos abiertos al público, se solicitó a las Alcaldías de Tunja, Duitama, Santa Rosa de Viterbo, Tibasosa, Sogamoso y Yopal informaran las tarifas que rigen los establecimientos, predios o edificaciones en donde se preste el servicio de parqueaderos, estacionamiento o cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, de propiedad pública, privada o mixta, no se obtuvo respuesta por parte de ninguna de las alcaldías.

Que, con base en los resultados obtenidos en el estudio de mercado realizado y las normas que regulan la actividad de los parqueaderos, se concluye acoger la recomendación contenida en el Memorando DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, fijando como tarifa por concepto de parqueadero, las establecidas en los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes en cada municipio, esto es, se aplicará la tarifa fijada por la Alcaldía Municipal, en cada uno de los municipios de los departamentos de Boyacá y Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional No. 1855 del 20 de septiembre de 1971.

En los municipios donde no esté definida la tarifa para los parqueaderos abiertos al público, predios o edificaciones en donde se preste el servicio de parqueaderos, estacionamiento o cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, de propiedad pública, privada o mixta, se aplicará la establecida para la ciudad capital del departamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como tarifa máxima de parqueo aplicable a los parqueaderos registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para los vehículos que se inmovilicen, en virtud de una orden judicial impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la República, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta Seccional, para la vigencia 2025 (1º de enero a 31 de diciembre) las fijadas por la autoridad municipal competente, -Alcaldía o su delegado-, de conformidad con lo establecido en el artículo del Decreto Nacional No. 1855 de 1971.

Parágrafo: En los municipios donde no esté definida la tarifa para los parqueaderos abiertos al público, predios o edificaciones en donde se preste el servicio de parqueaderos, estacionamiento o cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, de propiedad pública, privada o mixta, se aplicará la establecida para la ciudad capital del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas fijadas en la presente resolución corresponden única y exclusivamente al concepto de cobro de servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial y solo aplicarán para el registro de parqueaderos autorizados por esta Dirección Ejecutiva Seccional para la vigencia del año 2025, en virtud del Acuerdo No. 2586 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025; las tarifas aquí establecidas ya incluyen IVA, y estarán sujetas a los cambios tarifarios que determinen las entidades competentes mencionadas en los anteriores artículos.

Parágrafo: El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder el valor de un día. Así mismo, el valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día no podrá exceder el valor de un mes, y sólo se cobrará el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

ARTÍCULO CUARTO: Se realizará la convocatoria pública para la conformación de registro de parqueaderos autorizados para los departamentos de Boyacá y Casanare, que hacen parte de la Seccional, para la vigencia 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Tunja, a 17 de diciembre de 2024



PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja

Proyectó: Francisco Javier Niño Acevedo / Profesional Universitario 

Revisó John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa 

Revisó / Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador Sesión del 11 de diciembre 2024 Acta No. 169

Revisó / Aprobó: Junta de Contratación Sesión del 11 de diciembre 2024 Acta No. 127